ESTADO No. 31

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de mayo de 2021**.**

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESION	DKT-072	DANIEL ALEJANDRO AGREDO TOSSE Y ANA GABRIELA AGREDO TOSSE, REPRESENTADOS LEGALMENTE POR LA SEÑORA MARTA TOSSE FERNANDEZ Y EL SEÑOR JOSE ALFREDO ASTAIZA URRUTIA	7	20/05/2021	AUTO PAR CALI No. 302-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero DKT-072, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores DANIEL ALEJANDRO AGREDO TOSSE Y ANA GABRIELA AGREDO TOSSE, representados legalmente por la señora MARTA TOSSE FERNANDEZ, y el señor JOSE ALFREDO ASTAIZA URRUTIA, en calidad de titular minero:

						REQUERIMIENTOS **1. Requerir** a los titulares del contrato de concesión N° DKT-072, para que den cumplimiento INMEDIATO a la instrucción técnica emitida para la Mina La Reforma señaladas en el Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-14-2021 del 12 de febrero de 2021, y señaladas como incumplida dentro de la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-110 del 19 de abril de 2021, so pena de incurrir en causal de caducidad por el reiterado incumplimiento a las recomendaciones de orden técnico.. **2. Requerir** a los titulares del contrato de concesión N° DKT-072, dar total cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del informe de visita de fiscalización integral acogido en este acto administrativo, dentro de los términos previamente establecidos de conformidad con lo recomendado en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-110 del 19 de abril de 2021, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Declarar** subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizados a través del Auto PARC-62 del 16 de febrero de 2021, referente a la matriz de no conformidades SHM-22, de acuerdo a la evaluación en campo enunciada en el Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-110 del 19 de abril de 2021.

						2. Informar a los titulares del contrato de concesión N° DKT-072 que, teniendo en cuenta el incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del Auto PARC-62 del 16 de febrero de 2021, referente a la matriz de no conformidades SHM-13 (Ausencia o deficiencia de sistemas de control de polvos inflamables y/o polvos respirables.) de conformidad a la evaluación realizada en campo y plasmada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-110 del 19 de abril de 2021, nos encontramos adelantando el acto administrativo correspondiente a la sanción enunciada. **2. BOCAMINA LA REFORMA**: **LEVANTAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN** de todas las labores de preparación y explotación impuesta en el numeral 8 y 9 de las conclusiones y recomendaciones del Informe de Atención de Emergencia Minera No.IEMJ-002-DKT-072-23-03-21, toda vez que se tomaron las medidas correctivas por parte del titular, con la intervención en el malacate, se verifica la instalación de un sistema de frenado independiente para el tambor, un freno independiente en el en el motor y un freno de palanca que bloquea el tambor del malacate, de conformidad a la evaluación realizada en campo y plasmada en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI-110 del 19 de abril de 2021. **3. Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-110 del 19 de abril de 2021. **4. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **6. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESION	14691	CARBONERAS ELIZONDO S.A.	11	20/05/2021	AUTO PAR CALI No. 303-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 14691, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CARBONERAS ELIZONDO S.A. en calidad de titular minero: **APROBACIONES.** **1. Aprobar** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Carbón correspondiente al I trimestre del año 2021. **REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 14691, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del FBM anual del año 2020 a través de la plataforma tecnológica AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-179 del 30 de abril de 2021. Por lo

						tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. **2. Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 14691, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, *"El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código"* debido al no pago de las regalías del trimestre I de 2020, conforme lo señalado en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-179 del 30 de abril de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **3. Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 14691, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, *"El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código"* el respectivo soporte de pago correspondiente al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2020, allegado mediante oficio con radicado No. 20211001079002 del 27 de abril de 2021, del cual adeuda la siguiente suma de dinero: DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($2.377.431), por

						concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2020, más los intereses causados desde el 19 de enero de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, conforme lo señalado en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-179 del 30 de abril de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad realizados a través de los Autos PARC-269-19 del 12 de abril del 2019, PARC-587-19 del 11 de septiembre de 2019, PARC-0055-20 del 24 de enero de 2020 y PARC-346-20 del 06 de mayo de 2020, para que presentara la modificación y renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual estuvo vigente hasta el 20 de febrero de 2020, la actualización del PTO, modificación de los FBM semestral del año 2013, semestral y anual del año 2015 y FBM anual del año 2019, presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación y los comprobantes de pago de los trimestres II y III de 2020, pagos por concepto de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2011, I, II y III del año 2012, III del año 2013, I y III del año 2016, I, II, III y IV del año 2017, I, II, III y IV del año 2018, de los cuales adeuda las siguientes sumas de dinero: CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($50.237.235), por

						concepto de regalías correspondientes al I trimestre del año 2011, más los intereses causados desde el 06 de marzo de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago. CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($57.930.545) por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2011, más los intereses causados desde el 20 de abril de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago. TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($37.510.364) por concepto de regalías correspondientes al III trimestre del año 2011, más los intereses causados desde el 15 de octubre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago. TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($39.965.093) por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2011, más los intereses causados desde el 17 de enero de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago. SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($62.163.877) por concepto de regalías correspondientes al I trimestre del año 2012, más los intereses causados desde el 18 de abril de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago. CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($56.635.539) por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2012, más los intereses causados desde el 17 de julio de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago. TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($37.756.582) por

						concepto de regalías correspondientes al III trimestre del año 2012, más los intereses causados desde el 13 de octubre de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($39.678.859), por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre del año 2013, más los intereses causados desde el 16 de julio de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago. QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($520.302) por concepto de saldo pendiente de regalías correspondientes al I trimestre del año 2016, más los intereses causados desde el 18 de agosto de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago. CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($51.957) por concepto de saldo pendiente de regalías correspondientes al III trimestre del año 2016, más los intereses causados desde el 29 de octubre de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago. UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.062.764) por concepto de saldo pendiente de regalías correspondientes al I trimestre del año 2017, más los intereses causados desde el 13 de febrero de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.260.532) por concepto de saldo pendiente de regalías correspondientes al II trimestre del año 2017, más los intereses causados desde el 05 de octubre de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($5.213.290) por concepto de saldo pendiente de

						regalías correspondientes al III trimestre del año 2017, más los intereses causados desde el 05 de octubre de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($12.460.137) por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2017, más los intereses causados desde el 17 de enero de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. TRECE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($13.093.302) por concepto de regalías correspondientes al I trimestre del año 2018, más los intereses causados desde el 14 de abril de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($13.394.661) por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2018, más los intereses causados desde el 17 de julio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($11.804.857) por concepto de regalías correspondientes al III trimestre del año 2018, más los intereses causados desde el 13 de octubre 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($7.225.982) por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018, más los intereses causados desde el 17 de enero de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago y el no pago oportuno de las multas" por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($3.515.589), por concepto de multa impuesta mediante Resolución VSC No. 001209 del 16 de

						noviembre de 2018 según la evaluación realizada en los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.7 del concepto técnico PAR-CALI-179 del 30 de abril de 2021. **2. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 14691 que el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas mediante informe de visita de fiscalización integral No. 100 del 16 de abril de 2021, se verificarán en la siguiente visita de fiscalización. **3. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-179 del 30 de abril de 2021. **4. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **5. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	QB3-08021	DIANA ALEJANDRA GÓMEZ PAZ	7	20/05/2021	AUTO PAR CALI No. 304-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero QB3-08021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones DIANA ALEJANDRA GÓMEZ PAZ**,** en calidad de titular minera: **APROBACIONES** **1. Aprobar** el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 24 de noviembre de 2020 y el 23 de noviembre de 2021, por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($6.596.957), más VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (21.464) por concepto de intereses de mora, mediante transacción electrónica a través de PSE del 28 de noviembre de 2020, realiza el pago con comprobante No. 20201128111841 en la cuenta del Banco de Bogotá No. 000214239 a nombre de la Agencia Nacional de Minería de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC N° 189 del 7 de mayo de 2021. **2. Aceptar** la presentación en la plataforma tecnológica AnnA Minería del FBM anual del año 2019 mediante radicado No. 24337-0 y evento No. 220937 del 09 de abril de 2021 y el FBM anual del año 2020 mediante radicado No. 24479-0 y evento No. 221650 del 13 de abril de 2021, los cuales quedarán a una próxima evaluación en la plataforma.

						REQUERIMIENTOS **1. Requerir** a la titular del contrato de concesión No. QB3-08021, para que presente a través de la plataforma tecnológica AnnA Minería los ajustes y/o complementos requeridos mediante AUTO PARC-078 del 30 de enero de 2020, en relación al FBM anual del año 2018, de acuerdo a lo establecido mediante Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de 2019. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Correr traslado** al grupo de recursos financieros, con el fin de ponerlos en conocimiento del saldo aprobado por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. **2. Informar** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARC N° 189 del 7 de mayo de 2021. **3. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **4. Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **5. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

CONTRATO DE CONCESION	HB7-141	GERMAN GUERRERO	5	20/05/2021	AUTO PAR CALI No. 305-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No HB7-14 aprobaciones y recomendaciones a German Guerrero, titular mine **APROBACIONES** **1. Aprobar** al titular minero No HB7-141, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas, correspondientes a los trimestres IV del año 2020 y I del 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 199 del 12 de mayo de 2021. **REQUERIMIENTOS** **1. Informar** al titular minero No HB7-141, que respecto a la solicitud de renuncia al Contrato de Concesión No. HB7-141, radicada mediante No. 20211001166312 del 30 de abril de 2021, esta no procede al no encontrarse al día en obligaciones para el momento de su presentación en cuanto a los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago correspondientes a los trimestres II y III del año 2020. Así las cosas, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para presentar las obligaciones enunciadas, so pena de entenderse desistida la solicitud de renuncia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES **1. Aceptar** la presentación del FBM anual de 2020 realizada el día 27 de febrero de 2021, mediante radicado No. 22221-0 y Evento No. 202693 en la plataforma tecnológica Anna Minería, el cual será posteriormente evaluado en dicha plataforma, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 199 del 12 de mayo de 2021. **2. Informar** al titular minero, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. **3.** Teniendo en cuenta la intención de renuncia al título, no se acogerá la recomendación enunciada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR CALI No. 199 del 12 de mayo de 2021,

						referente a requerir la modificación del PTO por baja producción reportada durante el 2020, más aun cuando mediante radicado No. 20201000755332 del 29 de septiembre de 2020, el titular presentó la justificación sobre el tema en particular, sin embargo, de continuarse con el título, se requerirá bajo sanción la modificación del instrumento técnico. **4**. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PAR CALI No. 199 del 12 de mayo de 2021. **5. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **6. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	JBT-15461	ORLANDO CASAS SANTACRUZ	7	20/05/2021	AUTO PAR CALI No. 306-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero N° JBT-15461, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a señor ORLANDO CASAS SANTACRUZ, en calidad de titular minero: **APROBACIONES** **1. Aceptar** el Formato Básico Minero Anual 2019, presentado a través de la plataforma de AnnA Minería mediante radicado No. 21999-0, número de evento 200411 y el Formato Básico Minero Anual 2020, presentado mediante radicado No.

					22000-0 de 23/02/2021, número de evento 201800, en cumpliendo con lo requerido mediante Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, dado que se encuentra bien diligenciado, sin embargo, su aprobación se realizará a través de la herramienta de ANNA Minería. **REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08015, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"* por la omisión de presentar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I del trimestre del 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC-155 del 21 de abril de 2021.Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** al titular del contrato de concesión N° JBT-15461, que mediante Auto PARC-149 del 18 de marzo de 2021,

					notificado por estado PARC-15 del 19 de marzo de 2021, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha no se evidencia su incumplimiento de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-155 del 21 de abril de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar. **2. Informar** al titular del contrato de concesión N° JBT-15461, que respecto a la solicitud de renuncia radicada con el No. 20211001026942 del 15 de febrero de 2021, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, en el momento se encuentra adelantando el estudio correspondiente, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Una vez proferido dicho acto administrativo, se le notificará al titular dicho acto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **3. Informar** que una vez una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. JBT-15461, presenta las siguientes superposiciones:

					- ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - - RESERVA NATURAL BIOSFERA Cinturón Andino Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN, actualizado 28 de sep. de 2018, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 685 de 2001 referente a las zonas excluibles de minería y realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente. **4. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-155 del 21 de abril de 2021. **5. Informar** al titular del contrato de concesión No JBT-15461, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **6.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	CJB-092	ARMANDO JOSÉ ILLERA GUZMAN	6	20/05/2021	AUTO PAR CALI No. 307-21	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CJB-092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor ARMANDO JOSÉ ILLERA GUZMAN, en calidad de titular minero: **APROBACIONES** **1. Aprobar** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. Comprobante de pago en línea PSE Bancolombia. No. de factura: 4976855 No. comprobante: 0000005410. Por valor de TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($310.600). Fecha de pago: 15 de enero de 2021 y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20210412103335 Banco de Bogotá, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($342.242) Fecha de pago: 12 de abril de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 y 3.2 del concepto técnico PARC-198 del 12 de mayo de 2021. **2. Aceptar** el Formato Básico Minero Anual 2019, con su respectivo plano anexo, Número de evento**:** 162451 Número de radicado: 12887-0 del 16/SEP/2020 y el Formato Básico Minero Anual 2020, con su respectivo plano anexo, Número de evento**:** 197474 Número de radicado**:** 20126-0 del 09/FEB/2021 9:55:11, presentado en la

					plataforma AnnAMinería, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, la cual será evaluada a través de la plataforma para decidir sobre su viabilidad, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-198 del 12 de mayo de 2021. En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio realizado en el de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-198 del 12 de mayo de 2021, numeral 1 de los requerimientos, respecto al Formato Básico Minero Anual 2019. **3. Aceptar** la información allegada por el titular del contrato de concesión No. CJB-092, en respuesta al Auto PARC-162 del 19 de marzo de 2021, notificado por estado PARC No. 16 del 23 de marzo de 2021, la cual será verificada en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-198 del 12 de mayo de 2021. **REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° CJB-092, de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, *"(…) la no reposición de la garantía que la respalda",* la presentación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 14 de mayo de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-198 del 12 de mayo de

					2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** al titular del contrato de concesión No. CJB-092, que cuenta con un saldo mayor pagado por concepto del pago de regalías del IV trimestre de 2020, por valor de TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($32), del pago efectuado mediante Comprobante de pago en línea PSE Bancolombia. No. de factura: 4976855 No. comprobante: 0000005410. Por valor de TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($310.600). Fecha de pago: 15 de enero de 2021, y un saldo mayor pagado por concepto del pago de regalías del I trimestre de 2021, por valor de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($16.681), del pago efectuado mediante COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20210412103335 Banco de Bogotá. Por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($342.242) Fecha de pago: 12 de abril de 2021, los cuales serán tenidos en cuenta para futuros pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-198 del 12 de mayo de 2021. **2. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. CJB-092, presenta las siguientes superposiciones:

					Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. **3. Informar** que el Contrato de Concesión No. CJB-092, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-198 del 12 de mayo de 2021. **4. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-198 del 12 de mayo de 2021. **5. Informar** al titular del contrato de concesión No CJB-092, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **6. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

(*) Ley 685 de 2001. **Artículo 269**. **Notificaciones**. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 21 de mayo de 2021**,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboro: MILLER ANGEL RINCON PEREZ

ESTADO No. 31